



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

Oficina de Asesoría Jurídica

Av. El Sol N° 329, Edificio Administrativo UNA, Puno – Perú

Teléfono: (051) 364520



"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

INFORME LEGAL N° 199-2023-OAJ-UNA-PUNO.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
SECRETARÍA GENERAL
RECIBIDO

PARA : Abg. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
Secretaria General de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno
ASUNTO : CREACIÓN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EN INTELIGENCIA
COMPUTACIONAL Y CIENCIA DE DATOS
REF. : a) Oficio N° 020-2023-VRI-UNA-PUNO.
b) Oficio N° 462-2022-D-FINESI-UNA
FECHA : Puno, 30 de enero de 2023.

31 ENE 2023	
HORA	FIRMA
	N° REG.

VISTOS: El documento de la referencia; efectuado su estudio, esta Oficina de Asesoría Jurídica, emite el siguiente informe:

I.- ANTECEDENTES Y ANALISIS DEL CASO:

- 1.1. Que, mediante documento de la referencia b), el Decano de la Facultad de Ingeniería Estadística e Informática de la UNA-Puno, remite la **Resolución de Decanato N° 165-2022-FINESI-UNA**, de fecha 10 de agosto de 2022, a través del cual, se resuelve: Artículo Primerio.- Aprobar la Creación del Instituto de Investigación en Inteligencia Computacional y Ciencia de Datos - IICCD, adscrita a la Facultad de Ingeniería Estadística e Informática, de acuerdo al Reglamento de Creación y Formalización de los Institutos de Investigación de la Universidad Nacional del Altiplano Puno; Artículo Segundo.- Nominar, la Directiva del Instituto de Investigación en Inteligencia Computacional y Ciencia de Datos – IICCD (...).
- 1.2. Que, a través del Informe N° 022-2022-II-VRI-UNA-P de fecha 21 de diciembre de 2022, la Dirección del Instituto de Investigación, considera viable la propuesta del Instituto, que constituyera una unidad de investigación científica de la Universidad Nacional del Altiplano, cuya misión es contribuir al desarrollo sostenible del país, por consiguiente, debe continuar con el trámite correspondiente.
- 1.3. Que, esta Universidad debe actuar conforme al principio de legalidad¹, por lo que el acto administrativo a emitirse debe estar enmarcado bajo los límites que la Ley, normativa, y reglamentos vigentes establecen.
- 1.4. Que, de acuerdo a lo manifestado en el **artículo 18° de la Constitución Política del Perú**, «Cada universidad es autónoma en su régimen, normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes». Tal autonomía reconocida en la misma, constitucionalmente ha sido desarrollada por el legislador al señalar en el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Nueva Ley Universitaria, lo siguiente: «El Estado reconoce la autonomía Universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativo aplicable. (...)», dentro de las cuales se tiene la AUTONOMÍA NORMATIVA, la cual «**implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria**»; del mismo modo la AUTONOMÍA DE GOBIERNO, la cual «**implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo**». (Énfasis agregado).
- 1.5. Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 100.1 del artículo 100 de la Ley N° 30220, concordante con el numeral 253.1 del artículo 253 del Estatuto Universitario, es uno de los derechos de los estudiantes: «**Recibir una formación académica de calidad que les otorgue conocimientos generales para el desempeño profesional y herramientas de investigación.**» (Énfasis agregado).
- 1.6. Que, de acuerdo al **artículo 71° del Estatuto Universitario de la UNA-Puno**, sobre el Instituto de Investigación, señala: «El Instituto de Investigación es el órgano dependiente del Vicerrectorado de

¹ LEY N° 27444- LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL

ART. IV: Principios del Procedimiento Administrativo.-

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

1.1. Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

Oficina de Asesoría Jurídica

Av. El Sol N° 329, Edificio Administrativo UNA, Puno - Perú
Teléfono: (051) 364520

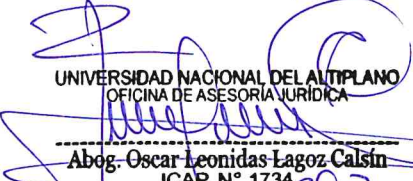


II.- CONCLUSIONES:

- 2.1. Declarar **PROCEDENTE** la **CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO** del **INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EN INTELIGENCIA COMPUTACIONAL Y CIENCIA DE DATOS** adscrito a la Facultad de Ingeniería Estadística e Informática de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno; conforme a la Resolución de Decanato N° 165-2022-D-FINESI-UNA, a los argumentos expuestos en el presente informe y demás actos invocados
- 2.2. Se elevan los actuados al Honorable Consejo Universitario, para su conocimiento, evaluación y determinación final.
- 2.3. El Honorable Consejo Universitario propondrá a la Asamblea Universitaria la creación del referido instituto de investigación.

Lo expuesto es cuanto informo a su Despacho para los fines pertinentes.

Atentamente,

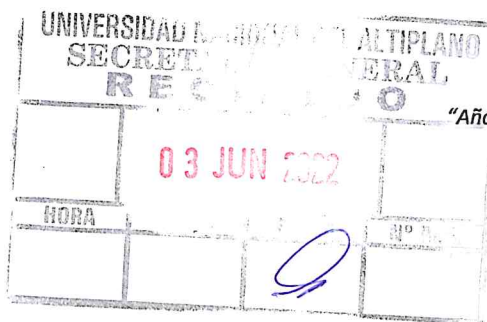

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
Abog. Oscar Leonidas Lagoz Calsín
ICAP N° 1734
JEFE

C.c.Arch.
Reg. 359-2023.

Pase a:
Para:
.....
.....
Puno, 31 de de 2023




ABOG. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARÍA GENERAL - UNA



Solicita: Legalización de Libro de Actas Para Instituto de Investigación (creación) UNA Puno.

Señora : Abog. Leila Rosmery Flores Bustinza
Secretaría General de la Universidad Nacional del Altiplano.
PUNO.-

Yo, Leonid Alemán Gonzales, identificado con DNI N° 01297119, docente ordinario de la Facultad de Ingeniería Estadística e Informática de la UNA Puno con código 2007806, domiciliado en el Jr. Ayaviri N° 105 de la ciudad de Puno. Me dirijo a Ud. para expresar lo siguiente:

Mi persona y colegas docentes de mi facultad estamos formalizando la creación de un instituto de investigación de Clase I y uno de los requisitos exigidos en el *Reglamento de Creación y Formalización de los Institutos de Investigación de la UNA Puno*, es abrir un libro de actas debidamente legalizado por Secretaría General de la Universidad para las sesiones ordinarias y extraordinarias. En ese entender, recurrimos a Ud. para solicitarle la debida legalización del **LIBRO DE ACTAS** que adjunto a la presente y cuyo detalle es el siguiente:

- Nombre: **INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EN INTELIGENCIA COMPUTACIONAL Y CIENCIA DE DATOS – IIICCD UNA Puno.**
- Clase: I
- Facultad: **INGENIERÍA ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA**

Agradeciendo anticipadamente su atención a la presente solicitud, me despido de Ud.

Puno, 04 de marzo del 2022

V.Bo

Atentamente



M. Sc. Nayer Tumi Figueroa
DECANO
FACULTAD DE INGENIERÍA ESTADÍSTICA
E INFORMÁTICA

Mg. Ing° Leonid Alemán Gonzales
Docente

LEGALIZACIÓN N° 002-2022-SG-UNA

En la Oficina de Secretaría General de la Universidad Nacional del Altiplano, de esta ciudad de Puno a los seis días del mes de junio del año dos mil veintidós; se prosigue con la legalización de la apertura del presente libro denominado:

LIBRO DE ACTAS DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EN INTELIGENCIA COMPUTACIONAL Y CIENCIA DE DATOS – IIICCD UNA PUNO, adscrito a la Facultad de Ingeniería Estadística e Informática de la Universidad Nacional del Altiplano– Puno.

El mismo que consta de 200 folios (Del 001 al 200), en cada uno de los cuales estampo el sello de Secretaría General, de todo lo que doy fe.



ABG. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL (e) - UNA